

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho Viceministerial de
Gobernanza TerritorialSecretaría de Demarcación y
Organización Territorial*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

A : **JORGE ANTONIO RIMARACHIN CABRERA**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

De : **JUAN MANUEL LARA ROMERO**
Especialista legal

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2111/2021-CR

Referencia : a) Memorando N° D001368-2022-PCM-OGAJ
b) Oficio N° 1850-2021-2022/CDRGLMGE-CR

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento a) de la referencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica de PCM solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2111/2021-CR, en atención al pedido formulado por la señora congresista Norma Yarrow Lumberas, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El artículo 2 del Proyecto de Ley N° 2111/2021-CR propone cambiar la denominación del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el de "Chosica".
- 2.2 Lo que se pretende con la referida propuesta normativa es el cambio de nombre de un distrito, lo cual, conforme a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, constituye una acción de demarcación territorial.
- 2.3 Debe tenerse en cuenta que el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que una de las competencias del Congreso de la República es aprobar la demarcación territorial que el Poder Ejecutivo proponga; en ese sentido se advierte que el proyecto de ley bajo comentario no es acorde con dicha disposición constitucional en tanto se trata de una propuesta del Poder Legislativo (y no del Poder Ejecutivo).
- 2.4 Cabe señalar que según el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, es competencia de los gobiernos regionales el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial en el ámbito de su departamento, entre ellas, el cambio de nombre. Asimismo, de acuerdo a la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial.

Por ello corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima conducir el tratamiento de dicha acción de demarcación territorial, siguiendo el proceso establecido en la Ley N° 27795 y su



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de Demarcación y
Organización Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

reglamento, la cual finalmente es recogida en una propuesta normativa que presenta el Poder Ejecutivo ante del Congreso para su respectiva aprobación.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto se considera una opinión no favorable respecto al Proyecto de Ley N° 2111/2021-CR.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN MANUEL LARA ROMERO
ESPECIALISTA LEGAL
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Ref.: 20220032138